

Manta, quien por tanto se constituye en parte interesada, en virtud de lo dispuesto en el Art. 2011, las 15h55, admite al trámite Verbal Sumario la demanda y dispone que se cite al demandado Jin Hong Ton, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad, por manifestar el actor bajo juramento que es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrá ser declarado en rebeldía.

Manta, octubre 04 del 2011
Ab. Lorena Vera García
 SECRETARIA DEL JUZGADO

R. del E.
Juzgado Octavo Adjunto de Familia, Mujer, Niñez y
Adolescencia de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL

EXTRACTO

Al señor CARLOS JESUS VALLEJO CARRIEL se le hace saber que en este Juzgado Octavo Adjunto de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí, con asiento en Manta, se ha propuesto una demanda de SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD, cuyo extracto y auto recaído es como sigue:
 Juicio: N°. 509/2011

Actor: PAULINA DEL CARMEN GARCÉS ACOSTA;
 Demandado: CARLOS JESUS VALLEJO CARRIEL
 MENOR: KAYLA GABRIELA VALLEJO GARCÉS, ROMINA DE LOS ANGELES VALLEJO GARCÉS.

Objeto de la demanda: La actora solicita la Suspensión de la Patria Potestad, amparada en lo que señala el Art. 112 numeral 1 del Código de la Niñez y Adolescencia, solicita que mediante auto resolutorio declare la Suspensión de la Patria Potestad con respecto al padre de sus hijas señor CARLOS JESUS VALLEJO CARRIEL, y consecuentemente sea la compareciente PAULINA DEL CARMEN GARCÉS ACOSTA, quien ejerza la Patria Potestad sobre sus hijas KAYLA GABRIELA y ROMINA DE LOS ANGELES VALLEJO GARCÉS.

Trámite: Procedimiento contencioso general
 Jueza de la causa: Ab. Fabiola Espinosa López, quien aceptó la demanda al trámite respectivo y mediante auto de fecha julio-18 del 2011, las 16h36, dispuso se cite por la prensa en el Diario "El Mercurio" al demandado señor CARLOS JESUS VALLEJO CARRIEL de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por afirmar la accionante bajo juramento desconocer su residencia y la imposibilidad de determinar la individualidad de la misma, quien deberá comparecer a juicio y señalar domicilio legal para futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la última publicación, caso contrario podrá ser declarado en rebeldía. Luego de lo cual se llevará a efecto la respectiva audiencia del Conciliación y Contestación entre las partes, tal como lo determina el Art. 273 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Lo que comunica para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar domicilio legal para futuras notificaciones, dentro de los veinte días después de la última citación, caso contrario podrá ser declarado en rebeldía.

Manta, julio 19 de julio de 2011
Ab. Ginger Véliz Aráuz
 SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO ADJUNTO DE FAMILIA, MUJER,
 NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANTA

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

Constitución de la compañía
MARENOSTRUM CONSTRUCCIONES S.A.
MARENOSCONSTRUC

La compañía MARENOSTRUM CONSTRUCCIONES S.A. MARENOSCONSTRUC se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón MANTA, el 30/septiembre/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.11 0000549

- 1.- Domicilio: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.
- 2.- Capital: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- Objeto: El objeto de la compañía es: LA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE VIVIENDAS Y SOLUCIONES INMOBILIARIAS, DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN, DISEÑO...

Portoviejo, 10 de octubre de 2011

Ing. Patricio García Vallejo
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

Constitución de la compañía
INMOBILIARIA V&B S.A.

La compañía INMOBILIARIA V&B S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón MANTA, el 09/septiembre/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.11 0000548

- 1.- Domicilio: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.
- 2.- Capital: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00 Capital Autorizado US\$ 4.000,00.
- 3.- Objeto: El objeto de la compañía es: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL NEGOCIO DE INMOBILIARIA COMO PARTICIPAR EN LA COMPRAVENTA DE BIENES RAÍCES, CASAS, EDIFICIOS, CIUDADELAS, LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIAS Y DE RECREACIÓN...

Portoviejo, 10 de octubre de 2011

Ing. Patricio García Vallejo
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO